

**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE  
INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**CONVOCATORIA ABIERTA AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, PARA INVITAR A LAS PERSONAS QUE DESEEN DESEMPEÑARSE COMO ASESORAS Y ASESORES, A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LOS NUMERALES 12, 13 14, 15, 16 Y 17 DEL “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA ATENCIÓN DE PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN”.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el día 24 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 031, Tomo III, Decreto número 0204-A-2019, el “Acuerdo por el que se Emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas”, el cual tiene por objetivo el regir la conducta de los servidores públicos adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, incluyendo sus órganos desconcentrados.

**SEGUNDO:** El día miércoles, 2 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 060, Tomo III, Decreto número 0555-A-2019, el “Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación”, el cual es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y tiene por objeto establecer acciones para prevenir y dar atención a casos de discriminación cometidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

**TERCERO:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, tiene dentro de sus atribuciones, las establecidas en el numeral 14, del “Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación”, por lo que; para efecto de estar en condiciones de designar a la persona Asesora, establecida en el numeral inciso e) del numeral 3 del Protocolo, tiene a bien emitir la presente Convocatoria dirigida al personal de la Secretaría de Turismo.

Por los fundamentos y consideraciones, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SECTUR Chiapas, emite la siguiente Convocatoria.

**BASES**

**PRIMERA.- PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es en referencia al párrafo 3 del numeral 12 del Protocolo en cuestión, mismo que establece que deberá emitirse convocatoria dirigida al personal de la Dependencia o Entidad que tenga interés en participar en la acreditación respectiva.

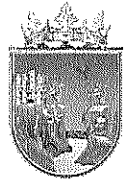
**SEGUNDA.- PRIMER CONTACTO.**

El Asesor es el primer contacto con la Presunta Víctima, y está encargado de orientarla, asesorarla y acompañarla en el trámite de la denuncia y, en su caso, darle seguimiento.

**TERCERA.- FUNCIONES DE LAS PERSONAS ASESORAS.**

Según el numeral 17 del Protocolo son las siguientes:

- a) Realizar el primer contacto con la Presunta Víctima.
- b) Procurar con los medios que le fueron conferidos, el derecho a la no discriminación de la Presunta Víctima y, en su caso, orientarla a las instancias competentes para hacer efectivo dicho derecho.



**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE  
INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

- c) Procurar seguridad y privacidad a la Presunta Víctima al momento de realizar la entrevista inicial, en el lugar que se le proporcione.
- d) Establecer una relación empática con la Presunta Víctima, ser cuidadoso con el tono y volumen de su voz cuando se dirija a ésta, mantener un perfil bajo en su lenguaje corporal, además de ser precavido, respecto del contacto físico.
- e) Expresar con oportunidad a la Presunta Víctima, el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar, e incluso debe orientar a la Presunta Víctima, o a cualquier persona que solicite la información, sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos narrados, así como de aclarar que su presentación, no limita su derecho de acudir a alguna otra a presentar su denuncia.
- f) Hacer del conocimiento de la Presunta Víctima que en caso de ser necesario se le solicitará se presente ante el Comité, con la finalidad de aportar mayores elementos en el caso.
- g) Apoyar a la Presunta Víctima en la elaboración de la denuncia, en la que se incluya en forma de narrativa, una descripción de las conductas que contenga las circunstancias de tiempo, modo, lugar, y de existir, referencia de terceras personas a las que puedan constar los hechos, así como los datos para su identificación, correo electrónico, número de teléfono y domicilio; cuidando en todo momento la estabilidad emocional de la Presunta Víctima, y procurando no re-victimizarla.
- h) Presentar por sí o en compañía de la Presunta Víctima, una denuncia ante el Comité.
- i) Solicitar al Comité o a la Unidad de Apoyo Administrativo o su equivalente, en su caso, se adopten medidas preventivas para la protección de la integridad o buscar cesar los actos que dieron origen a la denuncia.
- j) Llevar un registro de los casos y de las denuncias presentadas, así como del trámite que se les dio a las mismas, otorgando la información sobre éstas a las autoridades cuando así lo requieran.
- k) Solicitar cuando lo estime necesario, el auxilio de los integrantes del Comité, para brindar orientación o canalizar a la Presunta Víctima con las instituciones competentes, con la finalidad de interponer la denuncia o queja correspondiente.

**CUARTA.- REQUISITOS PARA SER ASESOR.**

Los Asesores deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Contar con los conocimientos necesarios y suficientes sobre la normativa de igualdad y derechos humanos.
- b) Contar con la calificación en las competencias a que se refiere el numeral 11 y 12 del protocolo.
- c) Acreditar los demás requisitos que señale la convocatoria.

**QUINTA.- IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y EXCUSAS.**

Los Asesores acreditados quedarán impedidos para conocer de una denuncia cuando exista la posible actualización de un conflicto de interés; es decir, cuando se presente o de intervenir en la denuncia pudiera presentarse una situación en la que se entienda que un beneficio o interés personal o privado de un servidor público puede influir en el ejercicio de sus funciones relacionadas al cumplimiento de sus obligaciones encomendadas como Asesor, siendo este interés o beneficio personal, contrario a los intereses públicos.



**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE  
INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Cuando un Asesor se encuentre impedido para conocer de una denuncia y, por consiguiente, de brindar el acompañamiento necesario, éste debe excusarse haciendo de conocimiento tal situación al Presidente del Comité y a la Presunta Víctima, quien a su vez podrá elegir el acompañamiento de cualquiera del resto de los Asesores. De igual forma, la Presunta Víctima, sin necesidad de expresar motivo alguno, puede solicitar cambio de Asesor, y a partir de esa circunstancia el otro Asesor dará seguimiento al caso.

**SEXTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes.

1. Ser servidor o servidora pública de la SECTUR en activo, con experiencia en la Administración Pública y conocimientos en Derechos Humanos.
2. Tener interés y compromiso en participar (exposición de motivos).
3. Poseer habilidades de comunicación, empatía, facilidad de palabra y atención al público.

**SEPTIMA.- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.**

La selección de las personas consejeras se conducirá de acuerdo con la programación que se menciona en seguida, pudiendo modificarse las fechas de acuerdo a necesidades emergentes.

<b>Etapa del Evento</b>	<b>Fecha Programada</b>
Publicación de Convocatoria	11 de junio 2021
Registro de Aspirantes	14 al 18 de junio 2021
Evaluación de Habilidades	25 de junio 2021
Revisión de Documentos	Sujeto a la evaluación por competencia

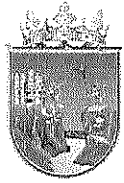
**OCTAVA.- REGISTRO DE ASPIRANTES.**

Periodo de Inscripción: Las personas que quieran participar en los términos de la presente convocatoria deberán de presentar la siguiente información: Nombre completo, cargo, órgano de adscripción, teléfono y/o extensión del área laboral; así como los comprobatorios de la cláusula NOVENA de la presente convocatoria de manera presencial y al correo [comiteetica@turismochiapas.gob.mx](mailto:comiteetica@turismochiapas.gob.mx), al interior de la dependencia y/o Unidad de Apoyo Administrativo; a partir del día catorce de junio 2021, cerrándose la convocatoria el día dieciocho de junio 2021 a las 16:00 horas.

**NOVENA.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS.**

La persona aspirante deberá presentar físicamente lo siguiente:

1. Acuse de recibo de la Solicitud de Registro a la Convocatoria.
2. Identificación Oficial vigente con fotografía y firma.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste lo siguiente:
  - Ser persona servidora pública en activo de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas y contar con conocimientos en Derechos Humanos.
  - Tener aptitud para el desempeño de las funciones establecidas en el numeral 17 del Protocolo.
  - No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso.
  - No haber sido sancionado por autoridad administrativa competente, que estableciera inhabilitación o cese, ni contar con algún otro impedimento legal.
  - Manifiestar expresamente la disposición para capacitarse con relación al protocolo y demás ordenamientos necesarios.



**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE  
INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**DÉCIMA.- EVALUACIÓN DE HABILIDADES.**

El Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés analizará minuciosamente las propuestas recibidas en base a las habilidades y conocimientos de las personas servidoras públicas, y de acuerdo al numeral 14 del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación, corresponde al Presidente del Comité, designar a la persona asesora en cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESULTADOS.**

Los expedientes integrados con base en los participantes registrados, serán presentados para conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con el objetivo de concretar el número de servidores y servidoras públicas que cumplan con los requisitos fundamentales, para estar en posibilidades de ser capacitados en la materia, por parte de la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- Los datos e información personal de las personas concursantes son confidenciales.
- Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés conforme a las disposiciones aplicables.
- Siempre deberá privilegiarse el principio de igualdad de género.
- Los resultados se harán públicos al interior de la Dependencia, así mismo deberá notificarse a la Secretaría de Igualdad de Género.

**DÉCIMA TERCERA.- ATENCIÓN A DUDAS.**

La recepción y atención de dudas con relación a la Convocatoria, serán atendidas en las oficinas de la Unidad de Apoyo Administrativo ubicada en las oficinas centrales de la SECTUR, Nivel 5, Torres Chiapas, Paso Limón, *teléfono 617-05-50 Ext.66243.* de lunes a viernes en horario de atención de 09:00 a 12:00 horas.

Lic.. Sergio Marín Moreno  
Presidente del Comité de Ética y Prevención de  
Conflictos de Interés

Lic. Luis Camarillo Torkes  
Secretario Ejecutivo